

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Trece (13) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-424 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA DE SONIA ESTHER SIERRA PÉREZ.**

En atención al escrito de subsanación que obra a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

### **DISPONE:**

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de SONIA ESTHER SIERRA PÉREZ.

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa UGM-004, cuyas características se relacionan en el registro único nacional de tránsito aportado. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en los parqueaderos Captucol a nivel nacional y en los concesionarios de la marca Renault.

Secretaría proceda de conformidad relacionando en el oficio respectivo cada uno de los parqueaderos en mención.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 049, hoy 14 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80eace49421761c0981e6b784ee16e82b13c0b1c059766dc6cc41a7e1405906a**

Documento generado en 13/10/2020 09:05:49 a.m.